

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/091/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/096/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 24 de septiembre del 2021.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria celebrada el 05 de julio del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrado Supernumerario Jorge Luis Chávez Martínez. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen y reponer el procedimiento para efectos de analizar la admisibilidad de la demanda contenciosa administrativa, prescindiendo de considerar que el acto impugnado no es susceptible de ser impugnado por esta vía. Lo anterior, en atención de que del estudio del marco normativo vigente en la entidad, y a diversos criterios jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación, la determinación de ingreso al Fondo de Pensiones consiste una resolución definitiva para efectos del juicio contencioso administrativo.</p>
Resolución	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen, y ordena reponer el procedimiento.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto en contra del Magistrado Alfonso García Salinas.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

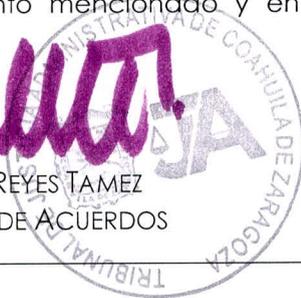
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/005/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/170/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 14 de diciembre del 2021.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio de procedencia en uno de sus aspectos. Lo anterior en virtud de que los agravios hechos valer se encontraron infundados e inoperantes. Ello en razón de que el sobreseimiento del juicio por incompetencia del Tribunal fue correcta, en virtud de tratarse de un contrato que versaba sobre recursos federales. Por otro lado, se estimó apegada a derecho la consideración de la Sala de origen respecto de la improcedencia de la acción contenciosa administrativa por no controvertir una resolución, expresa o ficta relativa a la interpretación o cumplimiento de un contrato administrativo.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

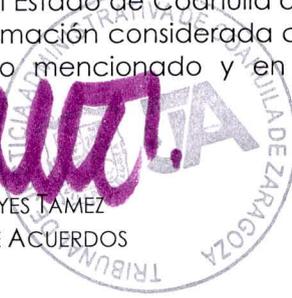
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/009/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/151/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 20 de enero del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente la determinación de desechar el medio de convicción ofrecido por la accionante. Lo anterior en virtud de encontrarse inoperantes los agravios hechos valer por la persona moral recurrente. Se consideró de esta manera pues de la lectura de dichos planteamientos se advierte que consisten en la reproducción literal de los agravios hechos valer en el recurso de reclamación del cual derivó la resolución impugnada en el presente Recurso de Apelación. Por otro lado, es correcta la determinación de la Sala de origen al referir que no fueron satisfechas las cagas procesales relativas al señalamiento del lugar o archivo en que se encontraba el expediente ofrecido como prueba, haciéndola inadmisibile.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: left;"></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SEMRA/015/2022.</p> <p>Relativo al expediente: SEMRA/005/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 05 de febrero del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y por lo tanto fincar responsabilidad administrativa a la servidora pública señalada como responsable. Lo anterior en virtud de haberse encontrado inoperantes e infundados los agravios hechos valer por la recurrente. Ello en atención a que, por un lado la cuestión relativa al no ejercicio de facultades de mejor proveer por parte de la Sala A-quo fue una cuestión que quedó consentida dentro del procedimiento, aunado a que dichas facultades no constituyen una prerrogativa de las partes. Además, resultan inoperantes las cuestiones relativas a la valoración de las pruebas, al haberse formulado los agravios de manera genérica, sin controvertir frontalmente las consideraciones de la Sala de origen.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

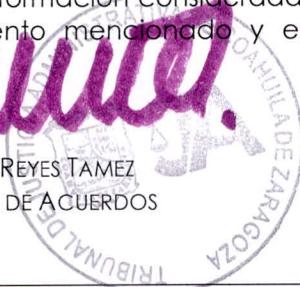
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/008/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/064/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 13 de enero del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen. Ello al encontrar infundados los agravios hechos valer por el recurrente. Lo anterior en atención a que del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que la autoridad fiscal hizo correctamente uso de sus atribuciones para determinar presuntivamente el monto del crédito fiscal, siendo válido que para ello haya tomado como referencia la información contenida en las bases de datos correspondientes al "Sistema Integral de Programación propiedad de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado, con base al Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal celebrado por ésta con el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/010/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/058/2018.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 01 de febrero del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen y por lo tanto el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Lo anterior es así, pues se encontraron infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Lo anterior en virtud de que, contrario a lo aducido en el recurso de apelación; la Sala de origen sí realizó una valoración, tanto del materia probatorio ofrecido, como del obtenido del ejercicio de sus facultades de mejor proveer, y del cual concluyó que no era eficaz para demostrar la baja injustificada en que hizo consistir el acto impugnado en la acción contenciosa.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: SFA/018/2018.</p> <p>Relativo al expediente: FA/035/2018.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 15 de agosto del 2018.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de julio del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, en cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la Sentencia de la Sala de origen, y reasumiendo jurisdicción declarar la nulidad lisa y llana del acto administrativo. Lo anterior en virtud de lo fundado y suficiente del agravio enderezado contra la sentencia de la Sala de origen. Lo anterior resulta de esa manera de la inaplicación respecto de la persona moral accionante del artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus reformas vigentes al momento de la emisión de los actos impugnados, que sirvieron como fundamento para la determinación del impuesto objeto del juicio contencioso administrativo.</p>
Resolución	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen y declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	